



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10698

23/03/2017

26810

**AUTOR/A:** SALUD ARESTE, María Isabel (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En contestación a la pregunta parlamentaria se informa que el incumplimiento empresarial de la obligación de dar de alta a la trabajadora y de cotizar por dicho trabajo, fue lo que dio lugar a la denuncia y a la posterior actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que levantó acta de liquidación de cuotas contra la empresa por dicho motivo.

No obstante lo anterior, al resolver la impugnación presentada contra la decisión de extinción de la prestación y reclamación de lo percibido por la beneficiaria, se constató que la trabajadora había comunicado su colocación al Servicio Andaluz de Empleo, motivo por el que se estimó la misma dejando sin efecto la resolución sancionadora y el procedimiento de reintegro, reponiendo a la interesada en el cobro de la prestación y regularizando su abono.

Madrid, 31 de mayo de 2017